

0868-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.

En auto n.º 0472-DRPP-2024 de las trece horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro., este Departamento de Registro le indicó al partido ESPERANZA Y LIBERTAD que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día doce de agosto del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón GRECIA, de la provincia de ALAJUELA, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, no era posible la acreditación de MAURICIO RODRÍGUEZ HIDALGO, cédula de identidad n.º 205800202, como delegado territorial propietario y fiscal propietario debido a que presentaba doble designación dentro de la estructura, razón por la cual debería el partido aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar) el señor Rodríguez Hidalgo. Así mismo, se le indicó a la agrupación política que no se designó el cargo de la delegación territorial suplente, y para subsanar esta inconsistencia el partido de cita necesariamente debía celebrar una nueva asamblea en el cantón de Grecia, con el fin de designar el cargo aludido.

Posteriormente, en fecha veintitrés de setiembre de dos mil veinticuatro, el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de **GRECIA** de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a los señores Brayan Zamora Molina, cédula de identidad 206080892 como fiscal propietario y Juan Carlos Carranza Barrientos, cédula de identidad 108630059 como delegado territorial suplente.

Adicionalmente, en fecha veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro, el partido Esperanza y Libertad, mediante oficio PEL-133-2024 presentado en misma fecha ante la ventanilla única de este Departamento de Registro, indica que el señor Mauricio Rodríguez Hidalgo, renuncia a su cargo como fiscal propietario, manteniéndose, así como delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206790672	ANYELI PAOLA ESPINOZA MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204570288	NELSON GERARDO BARBOZA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206000238	ANNIA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
204330176	SILVIA MARIA MOLINA BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
108630059	JUAN CARLOS CARRANZA BARRIENTOS	SECRETARIO SUPLENTE
206460667	ESTEFANI ZAMORA MOLINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206080892	BRAYAN ZAMORA MOLINA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206000238	ANNIA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206790672	ANYELI PAOLA ESPINOZA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204570288	NELSON GERARDO BARBOZA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204330176	SILVIA MARIA MOLINA BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205800202	MAURICIO RODRÍGUEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108630059	JUAN CARLOS CARRANZA BARRIENTOS	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: 03070-04980-05087-2024